



355

Resolución Sub Gerencial

Nº 0633 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 57757 de Fecha 09 de Julio del 2014, organizado por **RAMOS CHIRIO GILBEERTO WILLIAMS** Representante legal de **LOS GIRASOLES GRASS SERVICE E.I.R.L.**, con el que solicita el Reemplacamiento en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías; y.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a los principios del procedimiento administrativo general, la autoridad administrativa en correcta actuación y respecto a la Constitución, la ley, al derecho y dentro de las facultades atribuidas (Principio de Legalidad); por ello ordena la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias (Principio de Impulso de Oficio);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado mediante D.S. Nº 017-2009-MTC, señala que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento"; concordante con el numeral 16.2 que señala "El incumplimiento de estas condiciones determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 64º, numeral 64.2 dispone que el administrado podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos y en concordancia con el artículo 65º, numeral 65.2 que establece: "La autoridad competente en su jurisdicción resolverá la solicitud en los plazos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, el Administrado mediante expediente de registro Nº 57757-2014, solicita el trámite de Reemplacamiento del Vehículo V2E-707 (XH-4912) el mismo que no reúne los requisitos que se requiere para el trámite solicitado, faltándole al mismo el CITV, habiéndosele hecho de conocimiento en su oportunidad al Interesado, y que a la fecha no ha realizado;

Que, estando al informe Nº 014-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 23 de Setiembre del 2014 emitido por el área de transporte interprovincial, así como lo dispone en el D.S. Nº 017-2009-MTC y la ley Nº 27444, ley del procedimiento Administrativo General y en usos de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Reemplacamiento de placa V2E-707 (XH-4912) a nombre de **LOS GIRASOLES GRASS SERVICE E.I.R.L.**, conforme a lo expuesto en la Parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO- Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la notificación de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

22 OCT 2014